

Carolina Scarabotti <carolinascarabotti@gmail.com>

NOTIFICACION Aviso legal bajo ley común, ley mercatoria

Carolina Scarabotti <carolinascarabotti@gmail.com> 7 de marzo de 2022, 11:36
Para: GOBCBA Envios <notificacioneselectronicasdgai@buenosaires.gob.ar>

Considerando que el 2 de marzo 2022, ud. LUIS ESTEBAN ROLDAN en rol de representante de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE FALTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, registrado como corporación con numero: D-U-N-S® number: 97-086-6638 , D-U-N-S® number: 97-322-7541, D-U-N-S® number: 97-324-9359 actúa un mail reclamando una deuda pendiente de pago en los organismos mencionados a nombre de mi persona jurídica CAROLINA SCARABOTTI de la cual soy **DISPONENTE, BENEFICIARIO , AGENTE AUTORIZADO** y que dicha acción carece de validéz, ya que la corporación privada que dice representar no cuenta con la jurisdicción necesaria para actuar dicha petición ante un HOMO VIVO. Por lo tanto:

Considerando que, la **corporación** denominada **ARGENTINA REPUBLIC OF** et idem sonans, **registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: *0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888*)**, que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a **CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL Ref.: DECLARATION OF FACTS, UCC Doc. #2012127914, ha sido embargada y cancelada legalmente el 25 de Diciembre del 2012.**

Considerando que, **"La ley no admite ignorancia".**

Su posible falta de conocimiento sobre la viabilidad legal de hacer uso de las Leyes Mercatorias y de los Códigos UCC rechazando las propuestas de contrato enviadas, por parte de la corporación **no justifica ni avala su acción, ni tiene jurisdicción sobre un HOMO VIVO.** (Véase Jurisdicción y Consentimiento y UCC **§ 1-103, § 1-201, § 1-304, § 1-306, § 1-308**) y adjunto documentación a titulo de informacion de lo ya mencionado.

https://drive.google.com/drive/folders/1yUCa80GRHqJfaDsn91idWPDU0sDoTW_j?usp=sharing

Si no hay un contrato válido, no hay jurisdicción.
Un hombre o una mujer sensible, de carne y hueso que "vive" naturalmente en su cuerpo soberano y posee todos sus derechos y poderes inalienables tiene "legitimación" en la Jurisdicción del Common Law (Derecho común).

La jurisdicción legal sobre el hombre o la mujer se deriva de causar un daño irrazonable a un alma viviente, mediante el engaño, que es fraude. Si no hay una víctima humana, no hay jurisdicción. La ley pertenece al mundo real de los hombres y mujeres vivos. La jurisdicción legal está sujeta al "debido proceso" del Common Law por el cual ningún delito es atribuible a un hombre o mujer sensible de carne y hueso a menos que cause un daño "intencional y mensurable" a otro hombre o mujer, no causado razonablemente por defensa propia. Para probar un delito de daño debe haber una "parte perjudicada" que desee y pueda "jurar bajo juramento" sobre los hechos de ese daño, "bajo pena de perjurio" en un "Tribunal de Registro" de iure debidamente convocado (Common Law tribunal con un jurado de pares), o testimonios de testigos igualmente vinculados o pruebas irrefutables. En cualquier detención / incautación / arresto, el acusador debe tener "causa probable" y / o una "sospecha razonable" de que el acusado está cometiendo, o está a punto de cometer, un delito contra una víctima humana.

El acusador soporta la carga de la prueba.

Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.

La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada, no por el tribunal, sino por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción. La carga de la prueba de la jurisdicción recae en quien afirma.

Yo impugno la jurisdicción cuando no doy mi consentimiento.

No doy mi consentimiento para proceder hasta que su jurisdicción esté probada con evidencia.

Quod ad jus naturale attinet, omnes homines aequales sunt./ Todos los hombres son iguales en lo que respecta a la ley natural.

Mi consentimiento es mi acuerdo para que suceda algo que involucre mis derechos. El consentimiento es voluntario, o una cuestión de libre elección, y se debe dar "voluntariamente". Mi consentimiento es mi consentimiento, permiso, aprobación o aquiescencia (incluida mi aquiescencia silenciosa).

Poseer el "Derecho de Consentimiento" significa que tengo el "Derecho de Contrato".

Mi derecho a contratar, o no a un contrato, es INVIOLABLE e ILIMITADO.

Un hombre o mujer sensible de carne y hueso autodeterminado soberano, por definición, **se reserva permanentemente su derecho de consentimiento y todos sus derechos inalienables durante su vida**.

Mi derecho de consentimiento es innato (privado) y antecedente de la creación del Estado (público).

Es por no dar mi consentimiento a la gobernanza onerosa, que es posible evitar el descenso de la gobernanza a un **estado de explotación, opresión y tiranía.**

El consentimiento informado y libremente otorgado de cada hombre y mujer es lo que da origen y mantiene "la ley" de la nación, que es la "Ley de la Tierra". Como dice la máxima de la ley: **el consentimiento hace la ley.**

El consentimiento, para ser verdad, debe estar completamente informado y dispuesto, y de lo contrario es **falsamente obtenido y revocable**. Cualquier hombre o mujer sensible de carne y hueso que ha dado su consentimiento en condiciones de no divulgación, el engaño o la coacción, pueden retirar su consentimiento de manera retroactiva, o “ahora para luego” nunc pro tunc , deshaciendo todo el asunto, la corrección de los errores u omisiones causados.

Nihil tam naturale est quam eo generre quidque dissolvere quo colligatum est; ideo verborum obligatio verbis tollitur; consenso nudi obligatorio en contrario consensu dissolvitur. / Nada es tan natural como para disolver nada en la forma en que estaba unido; por lo tanto, la obligación de las palabras es quitada por las palabras; la obligación de simple consentimiento se disuelve por el consentimiento contrario.

De hecho, los gobiernos incorporados tampoco pueden tener jurisdicción sobre las personas de iure que viven, a menos que cuenten con un consentimiento plenamente revelado y voluntario. Todos y cada uno de los estatutos promulgados por la legislación gubernamental requieren el consentimiento de todos y cada uno de los hombres y mujeres.

Consenso fagit legem. El consentimiento hace la ley.

Un contrato es una ley entre las partes, que puede adquirir fuerza solo por consentimiento.

Quaelibet jurisdictio cancellos suos habet. Cada jurisdicción tiene sus límites.

CÓDIGO UNIFORME DE COMERCIO -U.C.C.

§ 1-103. Principios Generales de Derecho Complementarios Aplicables. A menos que sea desplazado por las disposiciones particulares de esta Ley, los principios de la ley y la equidad, incluido el comercio de la ley y la ley relativa a la capacidad para contratar, principal y agente, estoppel, fraude, tergiversación, coacción, error, bancarrota u otros validar o invalidar la causa complementará sus disposiciones.

§ 1-201. Definiciones generales : 11) " Contrato " significa la obligación legal total que resulta del acuerdo de las partes afectado por esta Ley y cualquier otra ley aplicable**.**

§ 1-304. Obligación de buena fe. Todo contrato o deber dentro de esta Ley impone una obligación de buena fe en su desempeño o cumplimiento.

§ 1-306. Renuncia o Renuncia de Reclamo o Derecho después de Violación. Un reclamo o derecho que surja de una supuesta violación puede ser liberado total o parcialmente sin consideración por acuerdo de la parte agraviada en un registro autenticado.

§ 1-308. Rendimiento o aceptación bajo reserva de derechos. (a) Una parte que con una reserva explícita de derechos realiza o promete el rendimiento o acepta el cumplimiento de una manera exigida u ofrecida por la otra parte no perjudica los derechos reservados. Palabras tales como "sin perjuicio", "bajo protesta" o similares son suficientes.

Por lo tanto, por lo expuesto y por lo que sigue expuesto en el siguiente documento: Yo carolina scarabotti en caracter de DISPONENTE, BENEFICIARIO ,AGENTE AUTORIZADO de mi persona jurídica CAROLINA SCARABOTTI, solicito a Ud ud. LUIS ESTEBAN ROLDAN en rol de representante de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE FALTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, registrado como corporación con numero: D-U-N-S® number: 97-086-6638 , D-U-N-S® number: 97-322-7541, D-U-N-S® number: 97-324-9359, que proceda a borrar, anular, eliminar, mencionar e ídem sonans la supuesta infracción de su registro y me envie por este mismo medio un libre deuda como comprobante.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE FALTAS
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN

108172749

UNIDAD CONTROLADORA N°: **103 - Box: 18**
Fecha de recepción en Departamento Notificaciones: ___/___/___

Destinatario: **SCARABOTTI, CAROLINA**
Domicilio: **46 E/ 23 Y 24** Nro.: **1412** Piso: Depto.:
C.P.: **1900** Localidad: **La Plata** Provincia: **BUENOS AIRES**
Tipo de Domicilio: **ART. 16 ANEXO LEY 451**

MOTIVO: CITACIÓN A COMPARECER AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTAS (Anexo I de la Ley 1217)

Datos del Vehículo: **DRG954 - Ford - Fiesta Lx D**

Actas pendientes de resolución: Conforme anexo.

Citación: **108172749** Carácter: **Normal**
Legajo: **B34585-000/22** Zona: **Zona Interior**

La Unidad Administrativa de Control de Faltas a cargo del legajo B34585-000/22 intima a Ud. a comparecer por los canales de gestión habilitados que a continuación se detallan, en los terminos del art 22 inc. E) párrafo 4 del decreto 1510/97 (texto ordenado ley 5454 ratificada por res. 41/LCABA/98), dentro del plazo perentorio de diez (10) días de recibida la presente notificación.

Se transcribe el texto del art. 22 inciso E) párrafo 4 del decreto 1510/97 que establece: "(...) Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días (...)".

En oportunidad de dicha presentación, Ud. podrá formular descargos para ejercer su defensa y aportar las pruebas que estime correspondan acompañar teniendo en cuenta que toda manifestación que pretenda realizar como parte de su defensa deberá ser efectuada exclusivamente en dicha oportunidad.

Este acto de defensa se debe realizar ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas asignada para el tratamiento de las actas pendientes de resolución (indicado en el encabezado) bajo apercibimiento de ser resueltas, vencido dicho plazo conforme los términos del art. 22 de la ley 1217 para el caso del presunto infractor remiso.

En caso de resolverse conforme al art. 22 ley 1217 se le hace saber que se procederá al descuento de los puntos, conforme el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores en caso de corresponder.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2022.

DR. LUIS ESTEBAN ROLDAN
Unidad Administrativa de Control de Faltas

Documentación requerida: Esta notificación. DNI, LC o LE para personas fisicas o constancia de CUIT para personas jurídicas. Documentación que acredite la personería, invocada en el original o fotocopia autenticada. Documentación original del vehículo: cédula verde o título de propiedad / cédula azul. Licencia de Conducir. Los trámites solo podrán ser realizados por el titular del vehículo.

Canales de gestión:

1. Para resolver infracciones de Tránsito: a través de WhatsApp al (+54) 9 11 5050-0147 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
2. Para consultar infracciones y/o pagarlas, ingresar a: https://www.buenosaires.gob.ar/consulta-de-infracciones
3. Por licencia de conducir o vehículos retenidos, ingresar a: https://wwwbuenosaires.gob.ar/tramites

ANEXO: Actas Pendientes de Resolución

Actas del Vehículo: DRG954 - Ford - Fiesta Lx D

Número de Acta	Descripción	Lugar	Fecha	Hora
Q26571539	6535 - Exceso de velocidad de 10% a 30% ms	Au1. 25 De Mayo (Sentido A Prov - Gral.	23/10/2021	14:23

Citación N° 108172749 - Página 1 de 1

NULO

Rechazo esta propuesta de Contrato sin perjuicio UCC-1-308. Prohibo su procedimiento y niego el concentimiento Transferimiento y Tratamiento de mis datos "No Negociable"

yosoy sin perjuicio y en honor
Carolina Scarabotti